

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» 29 Octubre 1929).

### Administración de Rentas Públicas

EN LA  
Provincia de Córdoba

Núm. 4.241

Aprobados por la superioridad los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los pueblos de Adamuz, Palma del Río y Villafranca, con expresión del resultado obtenido y líquido imponible por que han de tributar desde primero de Enero de 1930.

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos interesados que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de los Registros fiscales, autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha de aprobación de los trabajos según lo dis-

puesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Ayuntamiento de Adamuz: líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación 159.458'69; Cuota del Tesoro al 17 por 100 27.107'97 pesetas.

Ayuntamiento de Palma del Río; líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación 340.174'96 pesetas. Cuota del Tesoro al 17 por 100 57.829'74 pesetas.

Ayuntamiento de Villafranca; líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación 109.763'91 pesetas. Cuota del Tesoro al 17 por 100 18.659'86 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la autoridad municipal correspondiente en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Córdoba 28 de Octubre de 1929.—  
El Administrador de Rentas públicas,  
F. Martínez.

### Jefatura de Obras públicas de Córdoba

#### Conservación de Carreteras

Núm. 4.263

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de

Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego, asfáltico en las carreteras del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, kilómetros 1 y 2; y del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la Campana, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a 46.198'34 pesetas, siendo el plazo de ejecución, de seis meses a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 1.386'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día dieciocho de Noviembre a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres, «Gaceta» del trece.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real

Decreto Ley de 6 de Marzo del corriente año.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 30 de Octubre de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

### SORTEO PARA AFRICA

Núm. 4.264

Excmo. Sr.: Con motivo de haber sido ampliados, por Real orden de esta fecha, hasta el 28 del corriente mes, el plazo para que los individuos del actual reemplazo y agregados al mismo puedan acogerse a los beneficios de reducción del servicio en filas el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sorteo para Africa, señalado para el 27 del presente mes en la Real orden de primero del mismo (D. O. número 248) se traslade al día 3 de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1929.—Ardanaz.—Es copia: El Comandante Jefe de E. M., Francisco Sanguino.

**Junta Provincial de Abastos de Córdoba**

SECRETARÍA

Circular núm. 4.266

A partir del día 1.º del próximo mes de Noviembre, y hasta que por esta Junta se haga nuevo señalamiento, los precios máximos a que podrá venderse en toda la provincia, la carne y productos del cerdo, son los siguientes:

CARNE DE CERDO	Kilogramo — PESETAS
Lomo de cinta....	6'00
Chuletas y magros...	5'00
Pajarillas (asadura)...	4'00
Cabeza.....	1'50
Espinazos.....	2'00
Manteca en pella....	3'50
Idem derretida.....	4'00
Tocino fresco.....	3'50
Idem salado.....	4'00
Chorizo.....	7'50
Morcilla.....	3'80
Pies y manos, uno.....	0'60

Los señores Alcaldes de la provincia, comunicarán a los industriales a quienes corresponda, los anteriores precios, que fijarán en un cartel con caracteres bien visibles, y vigilarán el más exacto cumplimiento de esta circular, dando cuenta a esta Junta de las infracciones que notaren para la correspondiente sanción, debiendo tener presentes que el chorizo no podrá ponerse a la venta, hasta transcurrido quince días de su elaboración para que esté suficientemente oreado.  
Córdoba 30 de Octubre de 1929.—  
—El Gobernador Presidente, ARTURO RAMOS.

**JEFATURA DE MINAS**

Número 9.000

Núm. 4.238

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.  
Hago saber: Que por don Ignacio García Tamayo, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Octubre de 1929, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias de la mina denominada «Mi Niña Inés María», de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Cerro Gordo y en terrenos de la propiedad de don Angel García Gildarana.  
Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:  
Se tendrá por punto de partida una

calicata más al Sur de las dos que se encuentran en el referido paraje, y desde dicho punto de partida con dirección al Norte se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este se medirán 300 metros; da 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 500 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección Este se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias solicitadas, las que lindarán por la parte Norte con la propiedad de doña Juana Fernández Muñoz, por la parte Sur con don Francisco García y por la parte Este con la propiedad de don Miguel Fernández Muñoz y por la parte Oeste con la propiedad de la Viuda de don Pedro García; los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.  
Córdoba 30 de Octubre de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

**Cámara interina de la Propiedad rústica de la provincia de Córdoba**

ELECCIÓN DE VOCALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE ESTE ORGANISMO  
CONVOCATORIA

Núm. 4.240

En virtud de lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional, de 6 de Septiembre del presente año la Cámara interina de la propiedad rústica de esta provincia, ha señalado el domingo 24 del próximo mes de Noviembre para celebrar en todos los pueblos de su jurisdicción, la elección de los vocales para la constitución definitiva de este organismo,  
De conformidad con el artículo 18 de citada soberana disposición, las elecciones se verificarán en las Casas Ayuntamiento, constituyéndose las mesas electorales con cuatro propietarios designados y presididos por el Alcalde.  
La votación y el escrutinio se regirán por las disposiciones generales de la Ley electoral vigente.

**Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio**

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Terminada la elección se redactará un acta de votación y escrutinio, firmada por cuantos componen la mesa y en la que se hará constar las reclamaciones presentadas. Una certificación del acta que sea copia literal de ella, y una de las dos listas de votantes que debe llevar la mesa, se enviarán a esta presidencia, por el medio más rápido y seguro.

Tienen derecho electoral, según el artículo 14 del citado Real decreto, todas las personas naturales o jurídicas que, por ser propietarios en la jurisdicción de la Cámara y pagar al Tesoro más de veinticinco pesetas de contribución territorial, se hallen inscritos en el censo de la Corporación. En nombre de los propietarios ausentes en el momento de la votación, podrán emitir el sufragio sus administradores o encargados que los representen en la localidad.

Debiendo quedar constituidas las Cámaras Provinciales de la propiedad Rústica, con tres miembros electivos por cada partido judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que a dos personas.

Esta entidad facilitará a los señores Alcaldes-Presidentes de las mesas electorales, juntamente con el censo social del respectivo pueblo, la modelación impresa necesaria para las operaciones.

Córdoba 28 de Octubre de 1929.—  
El Presidente, José Riobóo.

**Ayuntamientos**

LA VICTORIA

Núm. 4.172

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 24 de Octubre de 1929.—  
—Andrés Zafra.

**PUENTE GENIL**

Núm. 4.174

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente-Genil.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 del actual se acordó proponer al pleno del mismo una transferencia de crédito de diez mil pesetas del artículo 3.º del capítulo 7.º al artículo 3.º capítulo 11 del presupuesto de gastos en curso.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del Reglamento Hacienda municipal se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Puente Genil 23 de Octubre de 1929.—  
—Antonio Estrada.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 4.175

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que una vez formado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1930, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo 25 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Eladio León.

**BAENA**

Núm. 4.176

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, se hace público el hallazgo de un muleto quinceño, ojiclaro y bociclaro, toro vinoso, más bien grande, sin hierro ni señas particulares, la cual se encuentra depositada en el vecino de esta ciudad don Rafael Onieva, la que caso de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo señalado en el artículo 14 de aludido Reglamento será vendida en pública subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Baena a 25 de Octubre de 1929.—  
F. de la Moneda.

**PALENCIANA**

Núm. 4.177

Don Antonio Velasco Hurtado, Al-

calde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para 1930 y 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenciana 23 de Octubre de 1929.—Antonio Velasco.

### GRANJUELA

Núm. 4.173

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del servicio de conservación catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este pueblo, correspondiente a los años 1930-31 se expone al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles a fin de oír reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 13 de Octubre de 1913.

Granjuela 23 de Octubre de 1929.—Francisco Alvarez.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.844

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador Civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

#### MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 7

Declarada abierta por el señor Presidente se dá lectura al acta de la sesión anterior que se aprueba; queda fijada la distribución de fondos para el mes actual y aprobado el extracto de acuerdos del mes de Agosto.

Se acordó aprobar la solicitud de José Fernández Torralbo pidiendo socorro para lactancia de un hijo suyo. Fueron examinadas y aprobadas las siguientes cuentas.

Varias cuentas de poca importancia que suman 35 pesetas.

Otra de 425 pesetas por los anuncios y carteles de feria a don Enrique Mirabet.

Otra de 531 pesetas por guirnaldas farolillos y adornos de papel para la feria.

Otra de 335 pesetas por igual concepto que la anterior a don Vicente Rico.

Enterados del oficio dirigido a la Alcaldía por el Odontólogo don Francisco Palomo se acuerda pedir presupuesto del instrumental que men-

Que los industriales panaderos sean requeridos para que se pongan a cubierto de la contribución industrial los que no lo están y han sido denunciados por sus compañeros.

Que visto el informe de la Comisión se ordene al dueño de la calle Canalejas 2 que eleve lo suficiente el lanza humos del taller para no molestar a los vecinos de casas colindantes.

Desestimar la solicitud de varios vecinos de calle Pedroche sobre alineación trazada.

Que se abone a Felipe Gutiérrez López el terreno dejado en beneficio de calle Reina al hacer el ensanche.

Aprobado el proyecto de reforma que se proceda con toda urgencia a la obra en la casa del Secretario de la Virgen de Luna antes del día de la fiesta.

Aprobar el trazado de línea de la calle Bailen y Olivo y que el terreno que se expropie a doña Dolores Ayllón en esta alineación se compense por la parte de callejón que se anula.

Que se interese de la Sociedad de Peñarroya sea cambiada la tubería del agua de la calle Barroso porque resulta insuficiente para el abastecimiento de aquel vecindario.

A propuesta de la presidencia se acordó que se figure en presupuesto una consignación de 2.500 pesetas al señor don José Luna quien atenderá cuantos enfermos de esta Beneficencia municipal vayan a Madrid y necesitan asistencia médica quirúrgica.

Desestimar la solicitud de don Pedro Torres para construir un kiosco despacho de bebidas en la plaza.

Nombrar a don Francisco Cano Moreno médico titular en la vacante anunciada, por unanimidad y practicante a don Luis Jodar García.

También se acordó crear una plaza de médico titular con carácter de supernumerario sin sueldo y otra de practicante en iguales condiciones proponiendo para las mismas a don José Valero Martos y don Pedro Fernández de Haro respectivamente debiendo someter los nombramientos y acuerdos mencionados a la ratificación o rectificación del Ayuntamiento pleno.

Quedar enterada de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó interesar nuevamente de la Sociedad de Peñarroya el traslado a otro sitio más conveniente de la fuente del agua de la plaza.

Nombrar al señor Interventor de fondos para ir a Pozoblanco a la discusión y aprobación del presupuesto carcelario.

Que pase a guardar turno la solicitud de lactancia para un hijo suyo que presenta José Antonio Torres.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente la solicitud de varios vecinos de la calle Juan Blanco sobre alcantarillado de la misma.

Que se pida a los señores médicos de la Beneficencia municipal una lista de los específicos que no están in-

cluidos en la lista oficial y que son precisos y de frecuente aplicación.

Vistas las solicitudes presentadas al concurso convocado fueron designados los seis para las plazas de guardas rurales que se ha acordado establecer con carácter interino.

Se aprobó la cuenta que del arreglo de la carretera de la Estación, presenta Juan Pedraza García.

Conceder un socorro de 15 pesetas a Catalina Romero para un viaje a Córdoba.

Se leyó y quedaron enterados de la correspondencia de la semana.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder un socorro de lactancia por acreditar es de absoluta necesidad a José Herraiz Serrrano.

Acto seguido se acordó adjudicar a Bartolomé Noci Carmona la construcción del alcantarillado de la calle Cañuelo por 16 y 25 pesetas metro lineal de los dos trozos en que se halla dividido.

Aprobar la cuenta que presenta el Consultor de los Ayuntamientos de 88 pesetas de material de oficinas suministrado.

Otra de 150 pesetas por pluses devengados por las parejas de la Guardia civil concentradas durante la feria.

Que se proceda al arreglo de los arcos del alumbrado público en el paseo.

Para sufragar los gastos de obra que se realiza en el Santuario de la Virgen de Luna que no tiene suficiente consignación en presupuesto se habilitará un crédito bastante del sobrante de liquidación del presupuesto anterior.

Nombrar cabo de los guardas rurales a Juan José Muñoz Expósito, y otros cuatro aspirantes que irán ocupando los puestos de guarda jurado en caso de vacante o enfermedad.

Nombrar con carácter de interinos tres guardias nocturnos en las vacantes ocurridas.

Ultimamente quedarán enterados de la correspondencia y documentos recibidos durante la semana.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto seguido y después de discutido el asunto se acordó adquirir el Triquinoscopio ofrecido por don Manuel Alvarez (de Madrid) en 1.885 pesetas.

Que se ordene al guardia municipal que preste servicio en el montecillo la mayor vigilancia y energía en exigir no sean depositadas basuras en las afueras de la barriada.

Que la solicitud de los vecinos de las calles Fuente y Juan Blanco sobre alcantarillado de las mismas pase a informe de la Comisión de policía urbana.

El señor Alcalde manifiesta que por gestiones realizadas con los señores farmacéuticos titulares estos desde 1.º de Octubre harán el 6 por 100

de descuento en las facturas que presenten de la Beneficencia.

Que pase a formar parte de la Comisión de Abastos el Teniente de Alcalde don Bartolomé Ochoa.

Que necesitando el dueño la casa donde está instalado el telegrafo se anuncie concurso para el arriendo de otra casa que reúna condiciones.

Aprobar y que se abone la factura de la Casa Nestlé por tres cajas de leche condensada que importa 203 pesetas.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Este extracto de acuerdos fue aprobado en sesión de cinco del actual.

Villanueva de Córdoba 7 de Octubre de 1929.—El Secretario, J. Moreno.—V. B.º: El Alcalde, M. Rodríguez.

## JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.260

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Crescencio y doña Salvadora Muñoz Gómez, mayores de edad, soltero, industrial y vecino de Villaralto, el primero, dedicado a los quehaceres domésticos, casada y vecina de Pozoblanco la última, para justificar el pleno dominio en que se hallan por partes iguales y proindivisa de la finca rústica siguiente:

Pedazo de terreno con encinas al sitio Docenario de Martín Pérez, Docenario Bernabé y Docenario de la Pozuela, de la que fué Dehesa de Pedroche, término de Belalcázar, cuya extensión real excluida la de los dos caminos, una vereda de servidumbre que la atraviesan, es de setenta y seis fanegas, cuatro celemines, equivalentes a cuarenta y ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas; si bien la suma de la extensión de la finca de que se ha formado solamente arroja un total de cuarenta y cinco hectáreas, (noventa), digo cuarenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte con tierra que fué de Juan Giménez Murillo y hoy pertenece a doña Carmen de Cárdenas Gallardo y con Docenario Atalayuela de la misma doña Carmen Cárdenas, Este con la citada finca Atalayuela, de repetida doña Carmen Cárdenas y con el río de Guadamatilla, Sur con tierra de Francisco García Castellano y al Oeste con camino de la Cuerda y con Docenario Grijuelo, de don Tomás Perea Algaba.

La finca que se acaba de describir, ha sido formada por agrupación de las cinco siguientes:

Primera. Trozo de terreno, secano de cereales con algunas encinas al sitio titulado Martín Pérez, de la que fué Dehesa de Pedroche, término de Belalcázar, de diez hectáreas, veinte

áreas, trece centiáreas de superficie, que lindó al Norte con terreno de Juan Jiménez Murillo, que con este que se describe formó uno solo, y hoy pertenece a doña Carmen de Cárdenas, Sur con Docenario nombrado Bernabé, que fué de la testamentaria de don José García y García y de su esposa doña María Francisca Castellano Ruiz y anteriormente de Manuel Fernández Blanco, hoy, la finca que se describirá a continuación, Este con Docenario Atalayuela, de doña Carmen de Cárdenas Gallardo, que antes fué de José García Armenta, y al Oeste con Docenario Grijuelo, de don Tomás Perea, que anteriormente fué de don Felipe Calderón López, a cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, en posesión a nombre de los solicitantes don Crescencio y doña Salvadora Muñoz Gómez, en el tomo ciento veinte y seis del archivo libro cuarenta y cuatro de Belalcázar, folio veinte y uno, finca número dos mil novecientos setenta y cuatro duplicado, inscripción sexta.

Segunda. De un pedazo de terreno al sitio Docenario Bernabé, de la que fué Dehesa de Pedroche, término de Belalcázar, con una extensión de diez y seis hectáreas, siete áreas y treinta y dos centiáreas, que linda al Norte con Docenario Martín Pérez, o sea la finca que se acaba de describir, que fué de doña María Jesús García Castellano Sur tierra que fué de la testamentaria de don José García García, hoy de Francisco García Castellano. Este con las que se describirán a continuación, que antes fueron de doña María Jesús García Castellano y Oeste con finca de los herederos de Francisco Calvo Frutos, cuyo común lindazo recibe el nombre de Camino de la Cuerda; la cual se halla también inscrita en posesión a nombre de los solicitantes en este Registro de la propiedad en el tomo ciento sesenta y cinco del archivo, libro sesenta y uno de Belalcázar, folio ciento catorce, finca número cuatro mil cuatrocientos noventa inscripción segunda.

Tercera. Pedazo de terreno de la que fué Dehesa de Pedroche, Docenario de la Pozuela, término de Belalcázar, con una extensión superficial de ocho hectáreas, siete áreas y doce centiáreas; formado por las suertes número uno al cuatro, de los con que se dividió la finca de donde procede, a contar de Norte a Sur; linda al Norte con terreno que fué de don José García Armenta hoy de doña Carmen de Cárdenas Gallardo, Sur con la suerte número cinco que después se describirá en esta agrupación que fué de la testamentaria de doña María Francisca Castellano Ruiz y don José García y García, Este río Guadamatilla y Oeste Docenario Martín Pérez; como las anteriores, se halla inscrita en posesión a nombre de los solicitantes en este Registro de la propiedad en el tomo ciento diez y siete del archivo, libro cuarenta de Belalcázar, folio cuarenta vuelto, finca número tres mil, inscripción sexta.

Cuarta. Pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el que se acaba de describir, de nueve hectáreas, ocho áreas, y una centiárea, que lindó al Norte, con la haza número cinco de las quince en que se dividió la finca que fué de don Agustín Copé Calderon y hoy pertenece a los solicitantes y antes a doña María Jesús García Castellano, o sea la finca que se describirá a continuación de esta, Sur con la parte de la finca de donde esta se segregó, propiedad de don Francisco García Castellano, al Este río Guadamatilla y Oeste con tierra del citado don Francisco García y con la descrita bajo el número primero de esta agrupación; igualmente se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de los solicitantes en posesión en el tomo ciento treinta y ocho del archivo, libro cincuenta de Belalcázar, folio ciento cincuenta y seis vuelto, finca número tres mil seiscientos ochenta y ocho inscripción tercera.

Quinta. Y otro pedazo de terreno con encinas, en la que fué Dehesa de Pedroche, situado en la Pozuela o Docenario de la Pozuela, término de Belalcázar, de dos hectáreas, un área setenta y ocho centiáreas, que es la suerte número cinco, a contar de Norte a Sur de las quince en que se dividió su finca don Agustín Copé Calderón, que lindó al Norte con la finca descrita en el número tres, o sea el trozo número cuatro que fué de don Agustín Copé Calderón; Sur con la finca que se acaba de describir, que fué también de dicho don Agustín Copé, Este río Guadamatilla y Oeste con tierra procedente de la testamentaria de don José García, en el Docenario Martín Pérez, que fué de don Manuel Fernández Blanco y don Luis Márquez Paredes; se halla así mismo inscrita en el Registro de la propiedad en posesión a nombre de don Dionisio Trucíos García en el tomo ciento veinte y cinco del archivo, libro cuarenta y tres de Belalcázar, folio cuatro, finca número tres mil ciento setenta y una, inscripción primera.

Se alega por los recurrentes, que tanto la finca formada por agrupación como las parciales agrupadas se hallan libres de cargas, puesto que las que se mencionan en la certificación del Registro de la propiedad; que son servidumbres de caminos y paso de ganados por la margen del río, están excluidos de la cabida dada a la finca; que la finca en primer lugar descrita, la adquirieron por agrupación de las cinco después descritas que habían adquirido por compra a doña María Jesús García Castellano, según escritura otorgada en esta ciudad el veinte y dos de Enero del corriente año, ante el Notario don Fidel García Valera, la cual produjo los asientos del Registro de la propiedad, relacionados en cuanto a las cuatro primeras fincas agrupadas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio sol-

citada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

## CORDOBA

Núm. 4.106

Don German Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos sobre tercería de dominio que penden en este Juzgado, a instancia de Eugenio Julienne Vinet contra Manuel Fariñas y Angel Méndez, aparece la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Córdoba a siete de Enero de mil novecientos veinte y nueve, el señor don German Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital habiendo visto los presentes autos sobre tercería de dominio promovidos por don Eugenio Julienne Vinet, vecino de Barcelona, mayor de edad, casado, del Comercio a quien ha representado el procurador don Ramón Giménez Roldán bajo la dirección jurídica del Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos contra don Manuel Fariñas Olmo, declarado en rebeldía, y don Angel Méndez Hidalgo, mayor de edad, propietario y de esta vecindad representado por el Procurador don Salvador Barazona y Ortiz defendido por el Letrado don Rodrigo Barazona y Fernández de Mesa, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de tercería de dominio promovida por don Eugenio Julienne Vinet, debo declarar y declaro no haber lugar a aquella y en su consecuencia absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Fariñas Olmo y don Angel Méndez Hidalgo; sin expresa condena de costas. Adviértase al presente Secretario con arreglo a lo acordado en el último fundamento y reintegrese los folios que se expresan en el último resultado debidamente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—German Ruiz Maya.—Rubricado.

Publicación: Dió y pronunció la anterior sentencia al señor Juez que la suscribe publicándola en la Audiencia del día, de su fecha. Doy fé. Córdoba siete de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Licenciado, Manuel Pozanco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Fariñas, e inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente de oficio

en Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez, German Ruiz Maya.—Ante mí Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 4.210

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 20 del actual fueron sustraídas a don Antonio Tordera Cabrera, vecino de esta capital, del sitio Judería, número 20, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña de los géneros

Seis docenas de camisetas punto inglés color crudo.

Seis docenas de medias Sport para niños color mezcilla en distintos dibujos con una cenefa de color al final de la media.

Un saquito de punto de seda color barquillo para señora.

Seis bufandas de seda para señora de varios colores.

Una gorra para caballero a cuadros grandes claros.

Una docena y media de medias para señora en diferentes colores.

## LA RAMBLA

Núm. 4.130

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan de la propiedad de don Francisco Aguilar Jiménez, vecino de Montemayor, sustraídos el día once del corriente mes de la Huerta del Cañuelo, del término de dicha villa, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diecinueve de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un cerdo hembra, negro, como de tres arrobas de peso, y tres pavos, uno ruano y dos negros, como de cinco kilos cada uno de peso.

Imprenta de la Casa de Socorro Republicana